



**DIRECCIÓN LOCAL GUANAJUATO**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**  
**DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AGUA**  
**OFICIO No. BOO.910.04.3.- 002567**

Celaya, Gto., a 23 de junio del 2015

**DYLAN TERREL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO CATIS-MÉXICO**  
**ALLENDE NO. 5, COLONIA INSURGENTES**  
**C.P. 37712 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su atento escrito con folio de recibido 000019 de fecha 08 de enero del 2015, mediante el cual nos solicita iniciar un procedimiento para verificación y certificación de la calidad y efectividad de los filtros cerámicos para agua\_CATIS, México ANTE EL Laboratorio Nacional de Referencia, con el objeto de conocerla, evaluarla y avalarla para su promoción y difusión estatal.

Al respecto, hago de su conocimiento que esta dependencia no cuenta con atribuciones de certificar este tipo de productos, sin embargo, si posee las facultades y elementos para emitir opiniones técnicas respecto a eficiencias de remoción de sistemas de tratamiento de agua, tanto para fines de acondicionamiento para consumo humano, como para proteger su calidad y posibilitar sus usos.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que, los filtros cerámicos fueron probados para evaluar su eficacia en el acondicionamiento del agua para posibilitar su consumo por personas, el agua que se suministró a los filtros provino de una fuente superficial de tipo Lótico y se determinaron parámetros microbiológicos y físicos tanto al agua sin filtrar, así como al agua filtrada, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso proporcionadas por Usted.

En lo referente a los parámetros analizados para determinar la calidad del agua, hago mención que estos fueron realizados en un Laboratorio de Calidad del Agua acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por ésta Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), lo anterior de conformidad a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para efectos de aseguramiento de calidad tanto de los equipos utilizados para las mediciones, como de los métodos analíticos empleados.



### DIRECCIÓN LOCAL GUANAJUATO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AGUA

De conformidad a lo antes mencionado, así como a los informes de calidad del agua emitidos por el laboratorio acreditado ante EMA y aprobado por CONAGUA, se emite la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA

PARAMETRO	UNIDADES	ENTRADA	SALIDA	REMOCIÓN	NOM-127-SSA1-1994	APTA PARA CONSUMO HUMANO
Coliformes Totales	NMP/100 mL	46000	No detectable (<3)	99.99 %	Ausencia o no detectable	SI
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	24000	No detectable (<3)	99.99 %	Ausencia o no detectable	SI
Turbiedad	UTN	28	1	96.43 %	5	SI
Sulfatos	mg/L	65.19	274.71	NO	400	SI

Los parámetros medidos corresponden solo al campo de aplicación para el cual se diseñó el filtro cerámico, es decir a eliminar organismos patógenos y sólidos en suspensión en aguas superficiales, no así metales pesados, metaloides y otros parámetros contenidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-1994**.

Los datos de remoción y aptitud para el consumo, corresponden única y exclusivamente al agua utilizada para probar el filtro cerámico, los cuales pueden ser una referencia de posible efectividad de remoción en aguas con calidad muy similar a la reportada como de entrada.

Se emite la presente Opinión Técnica, con fundamento en los artículos 9 fracción III y párrafos 2º, 3º y 4º, 11 apartado C, párrafo 1º, 82 fracciones XI, XXI y XXII, artículo 86 fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006 y su reforma publicada el 12 de octubre del 2012.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR LOCAL**

**HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALVA**

Ing. Juan Carlos Solorzano Godínez.- Responsable de la Subdirección Técnica.- Presente  
Archivo.  
HCNA/JCSG/LMJM/15.

